

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-042-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal a solicitud de Coordinación General sobre MEMORANDO STLCC-ONCAE-171-2023 DEL 20 DE ABRIL DE 2023 CON EL FIN DE INDICAR LAS SANCIONES A APLICAR POR EL INCUMPLIMIENTO, EN BASE A LA NORMATIVA VIGENTE, que se acompaña de Documentación Técnica otorgada por la Coordinación de Analisis y Estadísticas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, por lo que deben preparar sus programas anuales de contratación o de adquisición dentro del plazo reglamentario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que los programas anuales de contratación o adquisiciones deben ser integrados con la programación presupuestaria anual de cada órgano responsable, dentro de los plazos que con tal fin establezca la Secretaría de Finanzas debiendo revisarse durante el mes de enero de cada año, luego del inicio de la ejecución del correspondiente presupuesto, a fin de actualizarlos con las estimaciones de ingresos y de egresos finalmente aprobados.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, el cual fuera publicado en fecha 12 de enero de 2023, en su artículo 102, establece que todas las instituciones que integran la Administración Pública, están obligadas a publicar en el sistema HONDUCOMPRAS que administra la ONCAE y el portal de transparencia de su institución en todas las etapas y modalidades, el proceso de contratación y adquisición iniciando con el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución, tal como lo indica el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, e igualmente nos indica que el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) actualizado, debe ser publicado por las instituciones en el sistema HONDUCOMPRAS transcurridos 30 días calendario de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del

Estado (ONCAE), emitió Circular STLCC-ONCAE-004-2022 en fecha 03 de octubre de 2022, en la que establece lineamientos para la elaboración del PACC 2023, y a su vez en fecha 16 de enero de 2023, emite la Circular ONCAE-001-2023, en la que hace saber a todos los entes obligados sobre los lineamientos en relación al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el presente año 2023.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), difunde la Circular STLCC-008-2023, en la que se detalla tanto las instituciones que cumplieron con la publicación de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) en la fecha establecida por el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, como las que debían subsanar y las que efectivamente no cumplieron con la obligación de realizar la publicación.

CONSIDERANDO: Que según el informe realizado por el área responsable del análisis de datos sobre el tema del PACC, se señala que algunas instituciones mencionadas en la Circular STLCC-008-2023 y que presentaron su PACC en la fecha vigente, posteriormente solicitaron modificaciones al ser publicadas las Disposiciones Generales del Presupuesto y a las cuales se les aplicó observaciones para subsanaciones por parte de ONCAE, mismas que al no ser realizadas en el término establecido, incumplían lo ordenado en el mencionado artículo 104 de dichas Disposiciones.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 10, 25 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 9, 10, 11 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 4, 84, 102, 103, 104, 105 y 106, del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Como es de conocimiento público, es obligación de cada órgano o ente sujeto a la Ley de Contratación del Estado, preparar sus programas anuales de contratación o de adquisición (PACC), dentro del **PLAZO REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDO**, considerando las necesidades a satisfacer, por lo que es recomendable que toda institución obligada inicie la planificación del año siguiente desde los meses de Octubre a Diciembre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales vigentes, el que establece que es responsabilidad del Gerente Administrativo, o su equivalente y de la máxima autoridad de la institución la coordinación de la elaboración, publicación, ejecución y modificación del PACC.

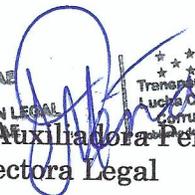
SEGUNDO: Siendo que la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023 se realizó en La Gaceta el día 12 de enero de 2023, todas las instituciones obligadas debieron publicar su PACC actualizado en el sistema de **HONDUCOMPRAS** y el Portal de

Transparencia de su institución **treinta (30) días calendario** después. Lo anterior significa que la fecha máxima de publicación del PACC era el **10 de febrero del 2023**.

TERCERO: La publicación de un Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), se considera entregado y autorizado una vez que el mismo ya ha sido aprobado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CUARTO: En cuanto a lo que manda el artículo 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales, el incumplimiento conlleva a la sanción administrativa con multas de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos, la que será impuesta por la Procuraduría General de la República (PGR) una vez que concluya el procedimiento administrativo bajo responsabilidad del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) quien obtendrá la información por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) como responsable de la administración de los recursos públicos, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales previstas en otras leyes.

Finalmente, se reitera la obligatoriedad de la ONCAE de remitir a las Secretarías de Estado en los Despachos de Planificación Estratégica y la de Finanzas (SEFIN), a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, la información consolidada de todos los PACC que han sido publicados por las instituciones en el Sistema HONDUCOMPRAS hasta el 28 de febrero de 2023, según lo ordenado en el artículo 106 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y Sus Disposiciones Generales.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
Abg. Maria Auxiliadora Peña
Directora Legal

KSMC